

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 10 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01490/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Buzos Apnea, Recolectores de Orilla y Labores Afines Apnea Sub, mediante carta de fecha 26 de mayo de 2025, contenida en el expediente N° 6663 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 724/2025, de 29 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1.105 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 2.415 y N° 3.451 de 2013, N° 2.756 de 2014, N° 226 de 2016, N° 33 y N° 4.465 de 2017, N° 1.213 y N° 1.969 de 2018, N° E-2020-042 de 2020, N° E-2023-057 de 2023, N° 173 y N° E-2024-529, de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-529 de 2024, de este origen, se aprobó el sexto informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Islas Blancas, Región de Coquimbo***, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Buzos Apnea, Recolectores de Orilla y Labores Afines Apnea Sub, y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 724/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-529 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Islas Blancas, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo único del Decreto Exento N° 1.105 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, R.U.T. N° 71.263.500-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 217, de fecha 09 de julio de 1997, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones asociaciongremial.lasconchas@gmail.com y aglasconchas@gmail.com, y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores; Buzos Apnea; Recolectores de Orilla y Labores Afines Apnea Sub, Los Vilos, R.U.T. N° 65.018.113-1, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 7.051, de fecha 13 de octubre de 2009, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sindicato.apnea@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

